

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EC  
EXP. N° 660-94/2021.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**4355** DEVP.-

18 OCT. 2021

**VISTO:**

El convenio suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION y el GRUPO MAP SOLUCIONES PUBLICO-PRIVADAS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es promover la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos con el objetivo de modernizar las capacidades de la Administración Pública, orientar la gestión a resultados y optimizar su contribución al desarrollo sostenible, a través de iniciativas en materia de planificación, programación, sustentabilidad, monitoreo y evaluación de políticas públicas, con vistas a favorecer al desarrollo económico provincial y el diseño de sistemas y tecnologías que beneficien a los productores agrícolas y agroindustriales de la Provincia de Jujuy;

Que, las partes se brindaran recíprocamente, mediante convenios específicos, cooperación en el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y acciones en materia de sus competencias, en los convenios específicos se establecerán naturaleza, términos y alcances de las actividades a realizar, objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de la tareas, equipamiento y personal a ser afectado, compromisos presupuestarios, costos asociados al mismo, plazo y forma de pago, cualquier cuestión que las partes consideren pertinente incluir;

Que, las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio, son la Secretaria de Desarrollo Productivo por parte del Ministerio y la Gerencia General por parte del consultor. En cada convenio específico, serán especialmente designadas las áreas que se ocuparan de la coordinación técnica y administrativa, y en caso de involucrarse recursos económicos, se indicara el área responsable de la custodia y administración, con cargo de rendir cuentas a la otra parte, en el plazo que se estipulare;

Que, el convenio marco regirá a partir del día de la firma, por el termino de tres años, prorrogables automáticamente por periodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito, la no renovación no otorgada derecho a formular reclamo o exigir indemnización;

Que, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, sin que ello genere derecho a indemnización a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo a la otra con una antelación no menor de treinta días corridos, no afectando la rescisión el pago de facturas pendientes por trabajos efectivamente realizados;

Que, el convenio no otorga exclusividad, pudiendo las partes signatarias, en forma conjunta o individual, concertar convenios similares con otras entidades, manteniendo la individualidad o autonomía de sus



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 4355 -DEyP-**

respectivas estructuras técnicas o administrativas y asumiendo las responsabilidades consiguientes;

Que, en caso de surgir controversias, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, debiendo en caso de subsistir diferencias, someterse a la competencia de la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder;

Por ello y en uso de sus facultades;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

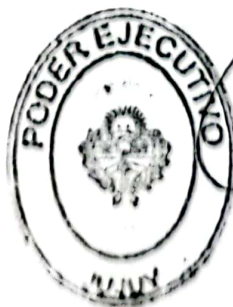
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado el Convenio Marco de Cooperación, Desarrollo y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y el Grupo MAP Soluciones Público-Privadas de fecha 24 de Febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del convenio.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

  
Dr. GERARDO RUBEN MORALES  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción  
E. L. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



  
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA  
Director Provincial de Asuntos  
Jurídicos - MDEyP